

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2023– 00134 00**

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde se hace preciso acotar:

El **21 de septiembre de 2022**, fue repartida a este despacho demanda interpuesta por los señores ADRIANA MARIA ARIAS PINILLOS, ALEJANDRO JOSE DONOSO PEREZ, DIEGO ANDRES NIETO QUINTERO, MARIO ALEJANDRO SALAZAR ACOSTA, SANDRA DEL PILAR DUQUE CORREDOR, MIRYAN STELLA PEREZ CARRASCAL, SAMUEL GUILLERMO BOCANEGRA RUBIO, DIEGO ARMANDO ROCHA PENAGOS contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ. FIDEICOMISO BACATÁ ÁREA COMERCIAL FASE 1 BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, proceso al cual se le otorgó el radicado 2022-00443 fundado en los mismos hechos y pretensiones que las que ahora dan fundamento a esta acción. Yo no veo relacionado a todos los demandantes

En providencia del 11 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda y al no haberse subsanado en debida forma, en auto adiado 2 de noviembre de 2022 se rechazó la misma.

La providencia que rechazó la demanda fue objeto de recurso de reposición y subsidiario apelación, el primero desatado en auto adiado 8 de marzo de 2023 por medio del cual se concedió la alzada.

En dicho sentido, a la fecha la providencia que rechazó la demanda no se encuentra en firme.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

En virtud de lo anterior, como quiera que el proceso incoado corresponde en su totalidad con el expediente 2022-00443, cuyo conocimiento previo correspondió a este despacho, se DISPONE:

Requerir por el término de ejecutoria de este proveído al apoderado de la parte actora a efecto de que precise las razones por las cuales aparece radicada y ahora repartida a este estrado judicial demanda bajo los mismos hechos y pretensiones del proceso 2022-443 pese a que no ha sido desatado el recurso de apelación impetrado al interior de dicho expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fc5c879789f0008e99497ff0652302e55069add55fa652a021f3775580b09e**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**